

**V Sección:**  
**Más allá de la literatura y del lenguaje común**

**Más allá de la gramática: el lenguaje inclusivo como exigencia de los derechos humanos**

Natalia Rocha Díaz  
Tecnológico de Monterrey, México  
[natalia.rocha@tec.mx](mailto:natalia.rocha@tec.mx)  
<https://orcid.org/0000-0002-6374-108X>

Recibido: 20 de junio de 2021

Aceptado: 30 de agosto 2021

**Resumen:** A pesar de que las autoridades morales del lenguaje todavía no reconocen el lenguaje inclusivo y lo consideran innecesario e incorrecto, como en el caso del inglés y el español, es esencial reconocer la necesidad de su existencia más allá del binarismo, esto con el fin de visibilizar, respetar y promover el bienestar de las personas que no se ajustan a un modelo heteronormado y cisgénero. En este trabajo se fundamenta la necesidad de adoptar dicho lenguaje a partir de la revisión de las exigencias de los derechos humanos. Se concluye que el uso de un lenguaje inclusivo y no binario es parte de nuestro derecho a la identidad, a vivir una vida plena y sana y de expresión.

**Palabras clave:** lenguaje inclusivo; derechos humanos; reconocimiento; LGBTQIA+; dignidad humana

**Beyond grammar: inclusive language as a requirement of human rights**

**Abstract:** Despite the fact that the moral authorities of language, for example what happens with English and Spanish, still do not recognize inclusive language because they consider it unnecessary and incorrect, it is essential to recognize the need for its existence beyond gender binary, this in order to make visible, respect and promote the well-being of people who do not conform to a heteronormed cisgender model. In this article, it is explained that the need to adopt said language is based on human rights standards. It is concluded that the use of an inclusive and non-binary language is part of our right to identity, to live a full and healthy life and of expression.

**Keywords:** inclusive language; human rights; recognition; LGBTQIA+; human dignity



## Introducción

Resulta esencial reconocer la necesidad de tener un lenguaje inclusivo; sin embargo, usualmente, la discusión de la legitimidad de este lenguaje está centrada en la dicotomía hombre-mujer y en si las reglas de la lengua, como en el caso del inglés y el español, lo permiten. Por lo tanto, es indispensable no solo implementar un lenguaje inclusivo, sino sacarlo del modelo heteronormado, cisgénero y cis-sexista para que este sea realmente inclusivo. Además, la legitimidad del lenguaje inclusivo se deriva no de posibles consideraciones gramaticales que muchas veces se utilizan para invisibilizarlo, sino de los derechos humanos y debe ser representativo de la existencia de las personas, más allá de la binaridad.

Para discutir esto, se presenta un breve repaso de las discusiones sobre la legitimidad del lenguaje inclusivo en el inglés y el español, así como un análisis de distintas convenciones y declaraciones, a nivel internacional y nacional, sobre la protección y promoción de los derechos humanos. Asimismo, se incluye como caso representativo el tweet de J.K. Rowling, publicado el 6 de junio de 2020, en el que critica al lenguaje inclusivo que habla de personas, no mujeres, menstruantes. Finalmente, se señala que cuando se habla de lenguaje incluyente se hace referencia a pronombres neutros, los desdoblamientos, palabras neutras y el uso del género femenino además del masculino como genérico.

## Discusiones sobre la legitimidad del lenguaje inclusivo

La discusión sobre el uso del lenguaje incluyente parece que será interminable mientras las autoridades que podrían legitimar su uso no lo hagan. Para quienes son hispanoparlantes, la Real Academia Española es la autoridad suprema en cuestiones del lenguaje, y su negativa a aceptar la característica de inclusivo solo perpetúa la discriminación y la burla, aunque en algunos casos ya permite los desdoblamientos -por ejemplo, los y las activistas- y modificó los significados de algunas palabras como “alcaldesa” -antes solo significaba mujer del alcalde-.



Según el Informe de la Real Academia Española sobre el lenguaje inclusivo y cuestiones conexas, “los masculinos genéricos no son un residuo del patriarcado” (Real Academia Española, 2020, p. 49) y, por lo tanto, no son reflejo del androcentrismo que grupos feministas y colectivos LGBTQIA+ señalan. El argumento que se presenta defiende de manera “científica” al expresar que “la ciencia parece llevar la contraria al testimonio de los sentidos. El sol no gira alrededor de la tierra, y los ríos no tienen por misión pasar por debajo de los puentes, como deducía Pangloss de su experiencia banal” (RAE, 2020, p. 49), por lo tanto, el genérico masculino no es androcéntrico solo porque el sentido común lo perciba así. Parecen olvidar que el lenguaje, al igual que el género es un constructo social y no una constante científica (Baron, 2020).

Aunado a esto, la resistencia no solo es en términos de acudir a genéricos femeninos, sino a la redacción impersonal y a la sustitución de sujetos y pronombres masculinos, esto debido a que “la propuesta, que nace desprovista de criterios sólidos, más que una defensa de la mujer constituye una discriminación hacia los varones que, por otra parte, reduce las posibilidades expresivas de la lengua” (RAE, 2020, p. 61); así pues, es posible omitir a aquellas personas no incluidas en el género masculino sin que eso sea discriminación, pero no es justo omitir el masculino. Además, la RAE y, en consecuencia, otras personas que rechazan la idea del lenguaje incluyente, sostienen que el lenguaje en sí no es sexista, pues este es un medio comunicativo; por consiguiente, el problema reside en que los hablantes expresan sus pensamientos sexistas a través del lenguaje (RAE, 2020, p. 32). En México, en específico, el ejemplo es el caso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación -SCJN-, la cual, en noviembre del 2020, desestimó el proyecto a favor del lenguaje incluyente, a pesar de que figuras como el ministro presidente lo considera relevante, esta negativa se percibe bajo el discurso de que “la construcción gramatical de una ley en términos únicamente masculinos no significa que se aplique solamente a los hombres” (Murillo, 2020).



No todo es negativo si consideramos la influencia que el inglés tiene en el español. En el idioma inglés Merriam-Webster incluyó el pronombre “they” en singular a su diccionario en 2019 (Knox, 2019). En Estados Unidos diversas universidades -New York University, University of Michigan, University of Maryland, entre otras- reconocen el uso del lenguaje incluyente más allá del binarismo y ofrecen campañas, materiales sobre buenas prácticas, recomendaciones para incorporar dichas acciones a un ambiente laboral o de enseñanza, etcétera. También las Naciones Unidas hacen un llamado, a través de su programa *Free & Equal*, para promover el uso y respeto de pronombres neutros, aunque el mismo todavía hace uso del concepto “preferidos”. En México se ha tenido un avance a nivel federal con documentos como el *Manual para el uso de lenguaje incluyente y con perspectiva de género* (Pérez, s.f.) elaborado para la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la Secretaría de Gobernación, la *Guía para el uso de un lenguaje incluyente y no sexista* (2017) de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las *Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje* (2015) del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el *Manual para el uso del lenguaje incluyente* (Higuera, s.f.) elaborado por la unidad de género de la LXIII Legislatura del Senado de la República y los materiales sobre lenguaje incluyente elaborados por el Instituto Nacional Electoral, por mencionar algunos. Las razones de la existencia de estas guías y documentos se asemejan entre sí a lo que establece el Instituto Nacional Electoral: “en nuestro país es fundamental propiciar la inclusión de género y desterrar los términos que impiden visibilizar a las mujeres y también los que son peyorativos o excluyentes sobre los diversos grupos que componen a la sociedad mexicana” (Instituto Nacional Electoral, s.f.).

Sin embargo, si la negación a utilizar el lenguaje incluyente tiene sus raíces en la autoridad moral del lenguaje y su uso es totalmente opcional, ¿cómo se puede justificar su uso? En su artículo *En defensa del lenguaje incluyente* (2021) Arturo Zaldívar, presidente de la SCJN, expone que, si bien es cierto que el lenguaje



incluyente no es gramaticalmente correcto, este pretende cambiar la realidad, cumple con “una función pedagógica y contribuye a generar un sentimiento de pertenencia en la sociedad” (Zaldívar, 2021). A pesar de que su artículo tiene un carácter binario y solo considera como afectadas a las mujeres, su argumento es convincente, pues el uso del lenguaje incluyente, pronombres y sustantivos neutros o femeninos, significa reconocer el sentido del ser de las personas y su humanidad (New York Univeristy, s.f.) ya sea porque ser mujeres o porque se está más allá de la binaridad del género, como es el caso de quienes son personas trans, intersex o no binarias. También es entender que el género no solo es gramatical, sino político (Baron, 2020) y, por lo tanto, la manera en que se utiliza, aunque ciertas personas e instituciones digan que solo es un medio, refleja las ideas sobre el género humano y su sexualidad (Saeed, 2019; Standford Graduate School of Business, 2016; 3PercentConference, 2018).

El lenguaje no solo permite comunicar, sino que es una “manera de construir nuestra identidad, construir mundo, abrimos a nuevas posibilidades experienciales, apropiarnos de nuestra historia y transmitirla a futuras generaciones. En este sentido, excluir a alguien de la construcción lingüística es cerrarle todas estas posibilidades ya mencionadas” (Carreño, 2020, p. 250). También es negar que la sociedad está plagada de prejuicios que inconscientemente perpetuamos a través del lenguaje (Jakobsen, 2001), incluso porque hay palabras que históricamente han sido moldeadas y por lo tanto evocan un género específico, lo que influye en el pensamiento y la percepción (Luck, 2020, p. 135) y en la construcción jerárquica de un sistema simbólico y de significados que delegan a los individuos en grupos sociales y organiza el uso del lenguaje de acuerdo a estos (McNamara, Glann y Durlak, 2017). Así pues, si bien el valor del lenguaje reside, precisamente, en ser un habilitador del pensamiento, de la comunicación y de la construcción de instituciones (Searle, 2014), este no está por encima de la dignidad de las personas. De ahí que la vía hacia normalizar el lenguaje incluyente debe ser a partir de los derechos humanos.



## Los derechos humanos como base del lenguaje incluyente

Por supuesto que no hay un derecho humano específico que diga que todas, todos y todes -o todxs- tenemos la prerrogativa de determinar el género y los pronombres que se alinean con la identidad que se tiene, o que es violación de los derechos humanos la falta de uso de un lenguaje que abarque toda la diversidad humana. Sin embargo, es posible identificar aquellos derechos que respalden nuestras exigencias, lo cual ha sido validado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al decir que

proteger a las personas LGBT de la violencia y la discriminación no requiere la creación de un nuevo conjunto de derechos específicos de LGBT (...) Las obligaciones legales de los Estados de salvaguardar los derechos humanos de las personas LGBT están bien establecidas en el derecho internacional de los derechos humanos sobre la base de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos acordados posteriormente (2021)

Por ejemplo, el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. (p. 2) El artículo 2 de la misma habla del derecho a gozar de todos los derechos establecidos en ella, sin discriminación, y el artículo 3 habla del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona. Si bien, como menciona Dennis Baron (2020), los pronombres pueden ser vistos como una preocupación menor en contraposición con la violencia física, la incorporación de estos y de otras palabras neutras o femeninas en el lenguaje cotidiano puede cambiar significativamente la vida y hacerla más llevadera (MacNamara, Glann y Durlak, 2017), encima de que la negación de estos es una microagresión para quienes no se ajustan a la binaridad del género (Faucette, 2014). Además, dicho documento señala los derechos a la no injerencia arbitraria en la vida de las personas, a un nivel de vida adecuado que nos asegure la salud y el bienestar, - aunque se hace énfasis en necesidades básicas-, y sobre todo al deber que se tiene respecto a la comunidad, puesto que solo en ella se puede desarrollar libre y



plenamente la personalidad. Con esto, se tiene la obligación de respetar los elementos claves que permitan la propia determinación del género (Vaid-Menon, 2020a) a través del lenguaje, el desarrollo libre y pleno de la identidad de las personas y, como se ha visto líneas más arriba, el uso del lenguaje incluyente es clave para el florecimiento humano.

Además de los ya mencionados, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) señala en su artículo 12 que los “Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental” (p. 5). Se ha visto que la juventud que se identifica como gay, lesbiana, bisexual, trans o queer – por mencionar algunos- experimenta mayores índices de afectaciones a la salud mental comparado con sus pares cisgénero y heterosexuales, esto como resultado de factores de estrés crónicos como la discriminación y la victimización (Kann, et al., 2018; Johns, et al., 2019; Meyer, 2003). Uno de estos factores de estrés constante, especialmente para jóvenes trans y no binarios/as/es -TGNB-, es el uso de pronombres asociados con el sexo asignado al nacer, los pronombres con género y las suposiciones detrás de esto. Por lo tanto, según *The Trevor Project’s 2020 National Survey on LGBTQ Youth Mental Health (2020)*, se ha demostrado que afirmar el género de los jóvenes LGBTQIA+ mediante el uso de pronombres que se alinean con su identidad de género mejora la calidad de su salud mental. En su reporte mencionan que se “encontró que los jóvenes TGNB que informaron que todas o la mayoría de las personas en la vida respetaron sus pronombres intentaron suicidarse a la mitad de la tasa de aquellos a quienes no se respetaron sus pronombres” (The Trevor Project, 2020).

Aunado al anterior, el artículo 13 reconoce el derecho de toda persona a la educación, la cual “debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales” y debe tener como objetivo “capacitar a





todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad” (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966, p. 5). Por consiguiente, el lenguaje binario no inclusivo justificado desde la educación, donde el lenguaje incluyente es considerado como una carencia de educación/conocimiento, es en realidad una falta a los derechos humanos, pues una educación de ese tipo no está orientada al desarrollo pleno de la personalidad humana y el respeto de la dignidad. En cambio, el incorporar el lenguaje incluyente sí es un factor indispensable para el desarrollo de la personalidad humana, su sentido de pertenencia, su dignidad y la empatía. Una muestra de esto sería el incorporarlo en procesos administrativos como la elaboración de documentos oficiales -títulos, constancias, cédulas profesionales, entre otros-, lo que permitiría evitar o disminuir la discriminación y el inadecuado reconocimiento de la identidad de la persona cuando esta busca empleo o realizar otras actividades y facilita que personas trans o no binarias puedan llevar una vida con menos alteraciones (McNamara, Glann y Durlak, 2017). Tampoco hay que olvidar la necesidad de incorporar el uso de lenguaje incluyente en actividades que permitan desarrollar la empatía y normalicen la presencia del mismo como actividades de inversión de pronombres, el diseño de materiales y herramientas que desarrollen la inclusividad en los, las y les estudiantes.

En cuanto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), se pueden rescatar los artículos 6 y 17, los cuales coinciden con los ya señalados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El artículo 20.2 también es relevante ya que en este se establece que “toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley” Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966, p. 8). A este se pueden unir los artículos 2 y 3 de la Declaración Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones (1981). En el artículo 2 se establece que “nadie será





objeto de discriminación por motivos de religión o convicciones por parte de ningún Estado, institución, grupo de personas o particulares” (párr. 14) y se especifica que la intolerancia y la discriminación, en este caso, se entiende como “distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en la religión o en las convicciones y cuyo fin o efecto sea la abolición o el menoscabo del reconocimiento, el goce o el ejercicio en pie de igualdad de los derechos humanos”. (párr. 15) Asimismo, en el artículo 3, se expresa que la discriminación por motivos de religión o convicciones “constituye una ofensa a la dignidad humana y una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas” (párr. 16) y, por lo tanto, debe considerarse como una violación a los derechos humanos. Así pues, negar el lenguaje incluyente con base en convicciones biologicistas, culturales o religiosas o el utilizar de manera intencional los pronombres incorrectos puede considerarse como un ultraje a los derechos humanos, así como discurso de odio, lo cual ha sucedido en lugares como Canadá y Reino Unido (Baron, 2020, p. 134), ya que es la negación de la existencia y dignidad de quienes no se ajustan al lenguaje monopolizado por la heteronormatividad y su modelo cisgénero, pues “cuando controlas el lenguaje, controlas la realidad, y esto es parte de un esfuerzo histórico + continuo para desaparecer a las personas queer + trans” (Vaid-Menon, 2019).

El lenguaje incluyente también puede respaldarse en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), donde hay un compromiso, en el artículo 8, por el derecho a la identidad de niños, niñas -y niñas-, y en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (2001) donde se habla del derecho a la educación y a la diversidad cultural, en los artículos 4 y 5. Además, en el artículo 6 se protege la libertad de expresión, el pluralismo de medios de comunicación y el multilingüismo. También es protegido por diferentes campañas como la que inició en 2013, año en que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos lanzó la campaña Free & Equal, la cual tiene como intención promover la igualdad de derechos y el trato justo de las personas LGBTI.



A través de esta iniciativa, la ACNUDH promueve el respeto y uso de pronombres, género y nombres (Naciones Unidas, 2016).

De acuerdo con el Instituto Nacional Electoral (s.f.), el marco jurídico que puede garantizar el uso del lenguaje incluyente en México para que se “creen las condiciones que promuevan la igualdad en el ejercicio de los derechos y evitar cualquier distinción que dé [sic] como resultado la humillación, maltrato o exclusión al ejercicio de los derechos de persona alguna”, son el artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2021), la cual establece que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (p. 2)

Y el apartado 3 del artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2018) que estipula que discriminación es

toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. (p. 1)



Dichos ejemplos de la legislación mexicana coinciden con lo ya determinado por las convenciones de derechos humanos mencionadas anteriormente, y podrían ser considerados como garantes de un lenguaje incluyente no binario, al menos en términos éticos y de derechos humanos. Finalmente, lo que se busca con el lenguaje incluyente es la libertad de autodefinir el género y la identidad, así como la visibilización a partir del lenguaje.

### **Caso representativo: el tweet de J.K. Rowling contra el concepto de persona menstruante**

Hasta este se ha justificado el uso del lenguaje incluyente más allá de la binaridad del género a partir de una perspectiva de derechos humanos. Sin embargo, la negación de este se encuentra normalizada, en parte, por discursos biologicistas y sexistas. Lo más lamentable es la reproducción de estos discursos por parte de mujeres cisgénero. A finales de mayo 2020, Devex, una plataforma mediática para el desarrollo comunitario global, publicó en su sitio un artículo titulado *Opinion: Creating a more equal post-COVID-19 world for people who menstruate*. En dicho texto estipulan que 1.8 mil millones de niñas, mujeres y personas no binarias menstrúan (Sommer, Kamowa y Mahon, 2020). Así pues “personas que menstrúan” incluye a las personas anteriormente mencionadas en el texto. Sin embargo, la controversia se hizo pública cuando la autora británica J.K. Rowling publicó en Twitter lo siguiente: “‘People who menstruate.’ I’m sure there used to be a word for those people. Someone help me out. Wumben? Wimpund? Woomud? Opinion: Creating a more equal post-COVID-19 world for people who menstruate” (Rowling, 2020). Así pues, para Rowling, resulta incorrecto hablar de personas que menstrúan porque en realidad quienes menstrúan son solo mujeres –en inglés “women”. Además del tweet ya citado, el 6 de junio de 2020, Rowling redactó otra serie de tweets que también fueron considerados transfóbicos.

Las defensas a su afirmación residen, por un lado, en los discursos biologicistas, como el comentario de la feminista, filósofa y TERF -del inglés Trans-Exclusionary



Radical Feminist- Laura Lecuona, en el que al defender a J.K. Rowling, asegura que ahora el “ser mujer u hombre lo están trasladando no al cuerpo sino a la mente” (Redacción BLU Radio, 2020); por el otro lado, en la preocupación por la invisibilización de las mujeres. La situación expuesta abrió el cuestionamiento en ciertos sectores sobre por qué se está borrando a las mujeres. Este cuestionamiento es algo que puede verse en diversas publicaciones en la red, como el artículo llamado *Joanne Rowling contra el borrado de las mujeres* (2020) escrito por Tasia Aránguez Sánchez. Lo más interesante es que en esta clase de artículos se rescata el nombre de Joanne, cuando ni siquiera la misma autora lo utiliza en sus redes sociales o publicaciones. Si la preocupación principal es el borrado de las mujeres, la pregunta aquí sería, ¿por qué no ha retomado su nombre?

Sin embargo, como Alok Vaid-Menon -elles/they- expresa en su texto *Cisness is political, not biological: JK Rowling and conditional womanhood* (2020a), no existe una base biológica del binarismo sexual, argumento respaldado por la Dra. Anne Fausto-Sterling (2020), quien asegura que la división binaria del sexo, dividir miles de millones de personas en uno de dos sexos opuestos es una decisión política y no una verdad biológica. Por lo tanto, “lo cis es una estructura política que despliega la retórica de la biología para colapsar la profunda complejidad y diversidad sexual de los humanos” (Vaid-Menon, 2020b); de ahí que el negarse a utilizar palabras como “personas mentruantes” es otra forma en la que hacen que “lo cisgénero funcione, las personas trans y no binarias tienen que ser deslegitimadas y desaparecidas” (Vaid-Menon, 2020b). Y como se presentado a lo largo de este texto, esto es, claramente, una violación de los derechos humanos, pues significa negarles el derecho a vivir, a una salud mental y física, a la no discriminación, a la identidad y a la libertad de autodefinirse, por mencionar algunos. ¿Cuál podría ser la solución? La misma por la que han abogado colectivos feministas y LGBTQIA+, si se pide que se hable de hombres y mujeres, de mexicanos y mexicanas, se puede hablar de mujeres y personas menstruantes.



## Conclusiones

A través de este texto puede notarse que la necesidad del uso de un lenguaje inclusivo y no binario es parte de los derechos a la identidad, a vivir una vida plena y sana y de expresión. Si bien las autoridades morales del lenguaje -en este caso las del español y hasta cierto punto las del inglés- no lo legitiman, podemos respaldarlo desde una perspectiva de derechos humanos. El no utilizarlo significa discriminar a quienes lo requieren para poder llevar una vida plena. Aunado a esto, el lenguaje incluyente no binario es necesario para romper, al menos de manera simbólica, el modelo heteronormado, cisgénero y cis-sexista y proteger la existencia y fluidez de nuestras identidades. La cuestión aquí es si se continuará dando más valor al lenguaje o si finalmente se considerará a las personas como fines en sí mismos y, por tanto, se les reconocerá su dignidad humana.

## Bibliografía

- 3PercentConference. (26 de noviembre de 2018). *Gendered Linguistics: Why Words Matter* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=awvWRm-f87w> (Links to an external site.)
- Aránguez Sánchez, T. (2 de julio de 2020). Joanne Rowling contra el borrado de las mujeres. *Tribuna Feminista*. <https://tribunafeminista.elplural.com/2020/07/joanne-rowling-contra-el-borrado-de-las-mujeres/>
- Baron, D. (2020). *What's your pronoun? Beyond he and she*. Liveright
- Carreño, S. (2020). ¿Por qué utilizar lenguaje inclusivo? Una perspectiva fenomenológica. *Revista Nomadías*, 29, 237-255.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2017). *Guía para el uso de un lenguaje incluyente y no sexista*. [https://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp-content/uploads/GUIALINS\\_2017.pdf](https://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp-content/uploads/GUIALINS_2017.pdf)



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada  
DOF 28 de mayo de 2021.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_280521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf)

Convención sobre los Derechos del Niño, (20 de noviembre de 1989),

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>

Declaración Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y  
Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, (25 de  
noviembre de 1981),

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ReligionOrBelief.aspx>

Declaración Universal de Derechos Humanos, (10 de diciembre de 1948),

[https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

Declaración universal sobre la diversidad cultural, (2 de noviembre de 2001),

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CulturalDiversity.aspx>

Faucette, A. (2014). *Fucking the Binary for Social Change: Our Radically Queer  
Agenda. Counterpoints*, 437, 73-88. <https://www.jstor.org/stable/42981932>

Fausto-Sterling, A. (2020). *Sexing the body. Gender Politics and the Construction  
of Sexuality*. Basic Books.

Higuera Hidalgo, P. (s.f.) *Manual para el uso del lenguaje incluyente*. LXIII

Legislatura del Senado de la República.

[https://unidadgenero.senado.gob.mx/doc/publicaciones/libro\\_manual\\_2016.pdf](https://unidadgenero.senado.gob.mx/doc/publicaciones/libro_manual_2016.pdf)

Instituto Nacional Electoral. (s.f.). *Lenguaje incluyente*.

<https://igualdad.ine.mx/lenguaje-incluyente/>

Instituto Nacional Electoral. (s.f.). *¿Qué es el lenguaje incluyente? Y por qué es  
importante*.

<https://igualdad.ine.mx/lenguaje-incluyente/recursos/cuadernoINE-1.pdf>

Jakobsen, W. (2001). *Language Matters: Towards an Inclusive Community*.  
*Journal for the Study of Religion*, 14(2), 33-47.

<https://www.jstor.org/stable/24764166>



- J.K. Rowling [@jk\_rowling]. (6 de junio de 2020). 'People who menstruate.' I'm sure there used to be a word for those people. Someone help me out. Wumben? Wimpund? Woomud? [Thumbnail con link adjunto] [Tweet]. Twitter. [https://twitter.com/jk\\_rowling/status/1269382518362509313](https://twitter.com/jk_rowling/status/1269382518362509313)
- Johns M.M., Lowry R., Andrzejewski J., Andrzejewski, J., Barrios, L.C., Demissie, Z., McManus, T., Rasberry, C.N., Robin, L. y Underwood, M. (2019). Transgender Identity and Experiences of Violence Victimization, Substance Use, Suicide Risk, and Sexual Risk Behaviors Among High School Students — 19 States and Large Urban School Districts, 2017. *MMWR Morbidity & Mortality Weekly Report*, 68, 67–71.
- Kann, L., McManus, T., Harris, W.A., Shanklin, S.L., Flint, K.H., Queen, B., Lowry, R., Chyen, D., Whittle, L., Thornton, J., Lim, C., Bradford, D., Yamakawa, Y., Leon, M., Brener, N. y Ethier, K.A. (2018). Youth risk behavior surveillance—United States, 2017. *Morbidity and Mortality Weekly Report Surveillance Summaries*, 67(8), 1-114.
- Knox, L. (18 de septiembre de 2019). Merriam-Webster adds nonbinary 'they' pronoun to dictionary. *NBC News*. <https://www.nbcnews.com/feature/nbc-out/merriam-webster-adds-nonbinary-they-pronoun-dictionary-n1055976>
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Última reforma publicada DOF 21 de junio de 2018. <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/ley%20Federal%20para%20Prevenir%20la%20Discriminaci%F3n%281%29.pdf>
- Luck, C. (2020). *Rewriting Language*. UCL Press. <https://www.jstor.org/stable/j.ctv13xpsg6.9>
- McNamara, J., Glann, S. y Durlak, P. (2017). Experiencing Misgendered Pronouns: A Classroom Activity to Encourage Empathy. *Teaching Sociology*, 45(3), 269-278. <https://www.jstor.org/stable/26429227>
- Meyer, I.H. (2003). Prejudice, social stress, and mental health in lesbian, gay, and bisexual populations: conceptual issues and research evidence. *Psychological Bulletin*, 129(5), 674-697.





- Murillo, E. (10 de noviembre de 2020). Desestima SCJN proyecto a favor de lenguaje incluyente en las leyes. *La Jornada*.  
<https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/11/10/desestima-scjn-proyecto-a-favor-de-lenguaje-incluyente-en-las-leyes-5297.html>
- New York University. (s.f.). *Trans Inclusive Practices in the Classroom*.  
<https://www.nyu.edu/life/global-inclusion-and-diversity/learning-and-development/toolkits/trans-inclusive-classrooms.html>
- Naciones Unidas. (2016). *Vivir libres e iguales. Qué están haciendo los Estados para abordar la violencia y discriminación contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersex*.  
[https://www.ohchr.org/Documents/Publications/LivingFreeAndEqual\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/LivingFreeAndEqual_SP.pdf)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (16 de diciembre de 1966),  
<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (16 de diciembre de 1966),  
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
- Pérez Cervera, M.J. (s.f.). *Manual para el uso de lenguaje incluyente y con perspectiva de género*. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/183695/Manual\\_Lenguaje\\_Incluyente\\_con\\_perspectiva\\_de\\_g\\_nero-octubre-2016.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/183695/Manual_Lenguaje_Incluyente_con_perspectiva_de_g_nero-octubre-2016.pdf)
- Real Academia Española. (16 de enero de 2020). *Informe de la Real Academia Española sobre el lenguaje inclusivo y cuestiones conexas*.  
[https://www.rae.es/sites/default/files/Informe\\_lenguaje\\_inclusivo.pdf](https://www.rae.es/sites/default/files/Informe_lenguaje_inclusivo.pdf)
- Redacción BLU Radio. (12 de junio de 2020). “Lo que llaman identidad de género es personalidad”: feminista Laura Lecuona. *Blu radio*.  
<https://www.bluradio.com/>
- Saeed, F. (noviembre 2019). *The importance of using inclusive language* [Vídeo]. TEDConferences.



[https://www.ted.com/talks/fahad\\_saeed\\_the\\_importance\\_of\\_using\\_inclusive\\_language](https://www.ted.com/talks/fahad_saeed_the_importance_of_using_inclusive_language)

Sánchez Gutiérrez, C. (2015). *Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje*. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. <http://www.semar.gob.mx/redes/igualdad/Recomendaciones%20para%20el%20uso%20incluyente%20y%20no%20sexista%20del%20lenguaje..pdf>

Searle, J. (2014). *Creando el mundo social. La estructura de la civilización humana*. Paidós.

Stanford Graduate School of Business. (28 de abril de 2016). *Win Chesson: Why Gender-Inclusive Language Matters* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=I2YNrEgKHZY>

The Trevor Project. (2020). National Survey on LGBTQ Mental Health. Autor.

Vaid-Menon, A. (9 de diciembre de 2019). All Language is created. *ALOK*. <https://www.alokvmenon.com/blog/2019/12/10/all-language-is-created>

Vaid-Menon, A. (2020a). *Beyond the gender binary*. Penguin Random House

Vaid-Menon, A. (6 de junio de 2020b). Cisness is political, not biological: JK Rowling and conditional womanhood. *ALOK*. <https://www.alokvmenon.com/blog/2020/6/6/cisness-is-political-not-biological-jk-rowling-and-conditional-womanhood>

Zaldívar, A. (19 de enero de 2021). En defensa del lenguaje incluyente. *Milenio*. <https://www.milenio.com/opinion/arturo-zaldivar/los-derechos-hoy/en-defensa-del-lenguaje-incluyente>

